



Paysandú 1101 4° Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
20/10/09

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, - 5 OCT. 2008

**VISTO:** el Decreto de fecha 31 de marzo de 2008, por el cual se dispuso suspender la vigencia del Decreto N° 454/006 hasta el 30 de junio de 2009, en lo que tiene relación al otorgamiento de contratos para la prospección y exploración-explotación de áreas en la Plataforma Continental Uruguaya.-----

**RESULTANDO:** I) que por Decreto N° 239/008 de 12 de mayo de 2008, se exhortó a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) a instrumentar el llamado y la preparación de las Bases para la presentación de ofertas para la adjudicación de contratos de exploración-explotación en la Plataforma Continental Uruguaya;-----

II) que ANCAP consideró oportuna la exhortación formulada mediante Decreto N° 239/008 y en su mérito elaboró Bases y Modelo de Contrato los cuales fueron oportunamente aprobados por Decreto N° 577/008;-----

III) que en las Bases referidas en el numeral que antecede, se estableció que las empresas petroleras que quisieran presentar ofertas, desde el 14 de junio hasta el 1° de julio de 2009, debían previamente ser calificadas (como operador o no operador), para lo cual tenían que acreditar sus antecedentes legales; económico-financieros y técnicos hasta el 30 de abril de 2009;-----

IV) que, en el marco de lo establecido en las Bases, ANCAP declaró la calificación de las siguientes empresas: BHP Billinton Petroleum (deepwater) Inc; Petrobrás Uruguay Servicios y Operaciones S.A.; Pluspetrol Resources Corporation; YPF S.A.; Petroleos de Portugal S.A. y PDVSA Argentina S.A., condicionada la calificación de estas dos últimas al cumplimiento de aspectos formales.-----

2009/201

As 311

**CONSIDERANDO:** que se presenten o no propuestas en el marco de "Ronda Uruguay 2009", se entiende que el interés ya demostrado por las empresas petroleras en el "Proceso de Ronda", hace necesario analizar la conveniencia de seguir en el futuro bajo esta modalidad para la concreción de contratos petroleros, hecho que justifica que el Decreto N° 454/006 continúe suspendido por el plazo de un año.-----

**ATENTO:** a lo dispuesto por los Decretos-Leyes N° 14.181 de 29 de marzo de 1974 y N° 15242 del 8 de enero de 1982.-----

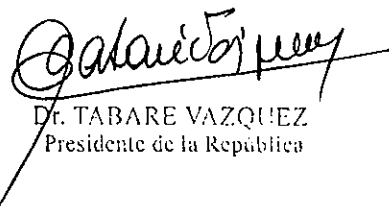
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Mantener la suspensión de la vigencia del Decreto N° 454/ 006 hasta el 30 de junio de 2010, en lo que tiene relación al otorgamiento de contratos para la prospección y exploración-explotación en la Plataforma Continental Uruguaya.-----

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

/ES



Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República